



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), veinticuatro (24) de junio dos mil quince (2015)

PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: No. 70-001-33-31-007-2006-00041-00
DEMANDANTE: EDUARDO DANIEL GUTIERREZ MERCADO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE OVEJAS – SUCRE

ASUNTO

De conformidad con el informe secretarial que antecede, se observa el memorial presentado por el apoderado de la parte actora, solicita la devolución del remanente de los dineros que se consignaron en la cuenta de gastos del proceso de este Juzgado, ya que se encuentra archivado por haberse dictado sentencia.

CONSIDERACIONES

Luego de revisar las actuaciones surtidas en este proceso, se concluye que, en efecto, que el actor consigno los gatos del proceso el día 05 de septiembre de 2006, por valor de CUARENTA MIL PESOS (\$40.000.00), dicha suma se dispuso para sufragar los gastos que demando el proceso, tales como notificación y demás gastos procesales quedando como saldo el valor de CERO PESOS (\$0,00).

En mérito de lo expuesto anteriormente, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- SEÑALAR que en el presente asunto no existe remanente de gastos del proceso y por lo tanto se hace improcedente acceder a la petición presentada por el apoderado de la parte actora, Doctor **ALVARO RAFAEL BARVO SANTOS**.

SEGUNDO.- Una vez ejecutoriado este auto, vuelva al archivo el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME
Juez Séptimo Contencioso Administrativo Oral

Lmfa